

**PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES  
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE PRIMERA INFANCIA VIGENCIA 2022**

**RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022 QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE  
OCTUBRE DE 2021**



**DOCUMENTO DE RESPUESTA A PREGUNTAS FRECUENTES**

**03 DE MARZO DE 2022**

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – presenta la respuesta a las preguntas frecuentes derivadas de los eventos en vivo (Webinar) realizados en el mes de febrero y marzo concerniente a los requisitos para la presentación de la manifestación de interés.

| No. | PREGUNTA FRECUENTE  | RESPUESTA   |
|-----|---|---|
| 1   | Buenas sería posible si me confirmaran algo tenía entendido que quw llegaba una resolución personal a cada oferente de quw fue habilitado si llegara pues to tengo cumple en cada componente de la actualización ip 2019 más no se si llegará una resolución de habilitación personal | A través de la Resolución No. 5045 del 13 de agosto de 2021, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR IP-003-2019”, se actualizó el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia – IP 003 de 2019, el cual quedó en firme el día 26 de octubre de 2021, con 542 nuevas entidades habilitadas en los componentes jurídico, técnico y financiero, y, 1028 entidades habilitadas desde la conformación del Banco, las cuales, actualizaron su información financiera, y sobre las que se revisó la vigencia de las personerías jurídicas, para un total de 1570 entidades habilitadas de acuerdo con el listado definitivo contenido en el Anexo 1 del acto administrativo citado, debidamente publicado el día 22 de octubre de 2021 en el portal SECOP I, la página web del ICBF, y en la plataforma SIPA/BNOP. Bajo este entendido, a través de este acto administrativo se actualizó el Banco Nacional de Oferentes, donde no se expidió una Resolución por cada entidad sobre su habilitación o actualización, basta con consultar el citado anexo de la Resolución No. 5045 de 2021 del ICBF. |
| 2   | Cual fecha de reconocimientos de la personería jurídica es la de inicio o la que otorga el ICBF   | Buenos días, para el criterio de trayectoria se tiene en cuenta el acto administrativo que reconoció la personería jurídica, sea o no del ICBF.   |
| 3   | Me podría hacer el favor de aclarar, cual renacimiento de personería jurídica se coloca en trayectoria  | Buenos días, para el criterio de trayectoria se tiene en cuenta el acto administrativo que reconoció la personería jurídica, sea o no del ICBF.   |
| 4   | ¿En Cada Invitación se debe crear la experiencia? ¿Cada manifestación de interés se debe radicar de forma individual? ¿O se diligencia la invitación de interés y se radica cuando estén completas las que deseamos postularnos?  | Buenos días, cada invitación es independiente por lo cual en caso de pretender presentar manifestación de interés, se debe radicar y cargar la información en cada una de las invitaciones del interés, pues cada invitación se evaluará de manera separada e independiente.  |
| 5   | Cordial saludo. En lo referente a la evaluación de IDEAS, las entidades que operamos UDS  | Buenos días, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, la aplicación del criterio de verificación IDEAS, se realiza en el momento de la evaluación, esto es, con el índice publicado y vigente en dicho momento.   |

|    |   |  |
|----|---|--|
| 6  | Cordial saludo. En lo referente a la evaluación de IDEAS, que fecha se tiene el corte para tenerla en cuenta en esta convocatoria?  | Buenos días, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, la aplicación del criterio de verificación IDEAS, se realiza en el momento de la evaluación, esto es, con el índice publicado y vigente en dicho momento.  |
| 7  | Las entidades que operamos UDS en Modalidad Institucional y en la Modalidad HCB, hemos observado que en el índice de desempeño IDEAS, nos hemos visto afectados en lo referente a considerar en la evaluación, la atención presencial de usuarios en la vigencia 2021, principalmente en HCB. Pero el mismo ICBF determino la posibilidad de que los usuarios fueran atendidos en modalidad REMOTA, ALTERNANCIA y PRESENCIAL. | Buenos días, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, la aplicación del criterio de verificación IDEAS, se realiza en el momento de la evaluación, esto es, con el índice publicado y vigente en dicho momento. La metodología y criterios de composición del índice IDEAS corresponden a criterios objetivos que miden la calidad del servicio.   |
| 8  | cual es la formula del calculo de la capacidad residual   | Buenos días, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, la fórmula para el cálculo de la capacidad residual es la siguiente: "Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el "Sistema de Información y Trámite Contractual" SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:<br><br>VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV)" |
| 9  | ¿Un oferente de rango cuatro (4) puede ofertar una invitación de rango tres (3)?  | Buenos días, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, las entidades habilitadas en el BNOPI pueden presentar manifestación de interés en todas las invitaciones de su interés, no obstante los criterios de selección se aplicarán de acuerdo con la circunscripción territorial y el rango del contrato y de la entidad, para lo cual una vez agotados la circunscripción y rango correspondiente, y en caso de que no se encuentren entidades en dicho rango con el puntaje mínimo, se podrá pasar a los siguientes rangos.  |
| 10 | Según lo que comentaba el capacitador, si mi Fundación es rango 5 y cumple con todo, pero el proceso es rango 3 no seré seleccionado por que mi capacidad de contratación, de operación y   | Buenos días, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, las entidades habilitadas en el BNOPI pueden presentar manifestación de interés en todas las invitaciones de su interés, no obstante los criterios de selección se aplicarán de acuerdo con la circunscripción territorial y el rango del contrato y de la entidad,  |

|    |   |   |
|----|---|---|
|    | experiencia es superior a la del contrato?  | para lo cual una vez agotados la circunscripción y rango correspondiente, y en caso de que no se encuentren entidades en dicho rango con el puntaje mínimo, se podrá pasar a los siguientes rangos.   |
| 11 | Solo se puede manifestar interés para invitaciones que estén en el mismo rango de la organización o puede presentar para invitaciones con rangos inferiores a la que la organización este clasificada | Buenos días, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, las entidades habilitadas en el BNOPI pueden presentar manifestación de interés en todas las invitaciones de su interés, no obstante los criterios de selección se aplicarán de acuerdo con la circunscripción territorial y el rango del contrato y de la entidad, para lo cual una vez agotados la circunscripción y rango correspondiente, y en caso de que no se encuentren entidades en dicho rango con el puntaje mínimo, se podrá pasar a los siguientes rangos. |
| 12 | Una entidad que es rango 5 puede participar sin temor a que lo descalifiquen si participa en rango 1 o 2 o 3?   | Buenos días, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, las entidades habilitadas en el BNOPI pueden presentar manifestación de interés en todas las invitaciones de su interés, no obstante los criterios de selección se aplicarán de acuerdo con la circunscripción territorial y el rango del contrato y de la entidad, para lo cual una vez agotados la circunscripción y rango correspondiente, y en caso de que no se encuentren entidades en dicho rango con el puntaje mínimo, se podrá pasar a los siguientes rangos. |
| 13 | Buenas días la experiencia que se diligencia es diferente a la presentada al Banco de oferentes?  | Buenos días, el criterio de experiencia establecido en la Resolución 7946 de 2021 es de carácter territorial y si bien no excluye la experiencia con la cual se acreditó en la habilitó en el BNOPI, solo se tendrá en cuenta si cumple con las condiciones establecidas para experiencia municipal, departamental o nacional según corresponda y que sea en el marco de actividades de educación inicial   |
| 14 | Buenos días la información que se diligencia en el campo de experiencia debe ser diferente a la aportada en el banco de oferentes   | Buenos días, el criterio de experiencia establecido en la Resolución 7946 de 2021 es de carácter territorial y si bien no excluye la experiencia con la cual se acreditó en la habilitó en el BNOPI, solo se tendrá en cuenta si cumple con las condiciones establecidas para experiencia municipal, departamental o nacional según corresponda y que sea en el marco de actividades de educación inicial   |
| 15 | Buenos días la información que se diligencia en el campo de experiencia debe ser diferente a la aportada en el banco de oferentes?  | Buenos días, el criterio de experiencia establecido en la Resolución 7946 de 2021 es de carácter territorial y si bien no excluye la experiencia con la cual se acreditó en la habilitó en el BNOPI, solo se tendrá en cuenta si cumple con las condiciones establecidas para experiencia municipal, departamental o nacional según corresponda y que sea en el marco de actividades de educación inicial   |
| 16 | Buenos días no tenemos puntaje en ideas somos operador antiguo a dónde podemos acudir para esto   | Buenos días, el criterio de IDEAS solo aplica para los oferentes que hayan operado servicios de primera infancia. El índice lo calcula el ICBF y se publica periódicamente para conocimiento de los operadores.   |
| 17 | ¿Cuándo se publica el cronograma de   | Buenos días, el día 28 de febrero de 2022, se publicaron en la  |

|    |  |   |
|----|--|---|
|    | las invitaciones?  | plataforma SIPA-BNOPI las nuevas invitaciones para la selección de contratistas de servicios integrales de primera infancia. El plazo para presentar manifestaciones de interés vence el lunes 7 de marzo de 2022. Se invita a consultar las invitaciones publicadas.   |
| 18 | ¿Qué día se reflejan las actividades?  | Buenos días, el día 28 de febrero de 2022, se publicaron en la plataforma SIPA-BNOPI las nuevas invitaciones para la selección de contratistas de servicios integrales de primera infancia. El plazo para presentar manifestaciones de interés vence el lunes 7 de marzo  |
| 19 | A partir de que fecha se inicia el proceso de habilitación de la plataforma?   | Buenos días, el día 28 de febrero de 2022, se publicaron en la plataforma SIPA-BNOPI las nuevas invitaciones para la selección de contratistas de servicios integrales de primera infancia. El plazo para presentar manifestaciones de interés vence el lunes 7 de marzo  |
| 20 | aun no tienen fecha de inicio, o cuando van a ser subidas las invitaciones y cuanto tiempo se va a dar para inscribirse?   | Buenos días, el día 28 de febrero de 2022, se publicaron en la plataforma SIPA-BNOPI las nuevas invitaciones para la selección de contratistas de servicios integrales de primera infancia. El plazo para presentar manifestaciones de interés vence el lunes 7 de marzo . Se invita a consultar las invitaciones publicadas. |
| 21 | buenas tardes para que fecha aparecería el texto?  | Buenos días, el día 28 de febrero de 2022, se publicaron en la plataforma SIPA-BNOPI las nuevas invitaciones para la selección de contratistas de servicios integrales de primera infancia. El plazo para presentar manifestaciones de interés vence el lunes 7 de marzo  |
| 22 | buenos días como hago para saber cual es la invitación para aplicar a la entidad ?   | Buenos días, el día 28 de febrero de 2022, se publicaron en la plataforma SIPA-BNOPI las nuevas invitaciones para la selección de contratistas de servicios integrales de primera infancia. El plazo para presentar manifestaciones de interés vence el lunes 7 de marzo . Se invita a consultar las invitaciones publicadas. |
| 23 | Buenos días cuando más o menos estarán publicando las actividades?   | Buenos días, el día 28 de febrero de 2022, se publicaron en la plataforma SIPA-BNOPI las nuevas invitaciones para la selección de contratistas de servicios integrales de primera infancia. El plazo para presentar manifestaciones de interés vence el lunes 7 de marzo . Se invita a consultar las invitaciones publicadas. |
| 24 | Buenos días, cuando publican en la página los documentos de la invitación pública, como la resolución por la cual se va a registrar dicha selección. Tampoco aparece habilitado el ingreso para el usuario y contraseña del operador | Buenos días, el día 28 de febrero de 2022, se publicaron en la plataforma SIPA-BNOPI las nuevas invitaciones para la selección de contratistas de servicios integrales de primera infancia. El plazo para presentar manifestaciones de interés vence el lunes 7 de marzo . Se invita a consultar las invitaciones publicadas. |
| 25 | Buenos días. Desde cuándo se abren las invitaciones y cuánto tiempo darán para el cargue de la información.  | Buenos días, el día 28 de febrero de 2022, se publicaron en la plataforma SIPA-BNOPI las nuevas invitaciones para la selección de contratistas de servicios integrales de primera infancia. El plazo para presentar manifestaciones de interés vence el lunes 7 de marzo  |
| 26 | Buenos días. una sugerencia es una excelente e importante capacitación, pero esta debería realizarse cuando las  | Buenos días, el día 28 de febrero de 2022, se publicaron en la plataforma SIPA-BNOPI las nuevas invitaciones para la selección de contratistas de servicios integrales de primera infancia. El plazo  |

|    |   |  |
|----|---|--|
|    | invitaciones se encuentren activas y el usuario de cada entidad pueda acceder y seguir los pasos indicados. Gracias | para presentar manifestaciones de interés vence el lunes 7 de marzo  |
| 27 | Cuándo abren para oferentes nuevos ?  | Buenos días, el día 28 de febrero de 2022, se publicaron en la plataforma SIPA-BNOPI las nuevas invitaciones para la selección de contratistas de servicios integrales de primera infancia. El plazo para presentar manifestaciones de interés vence el lunes 7 de marzo . Se invita a consultar las invitaciones publicadas   |
| 28 | cuando estarian activa las actividades  | Buenos días, el día 28 de febrero de 2022, se publicaron en la plataforma SIPA-BNOPI las nuevas invitaciones para la selección de contratistas de servicios integrales de primera infancia. El plazo para presentar manifestaciones de interés vence el lunes 7 de marzo . Se invita a consultar las invitaciones publicadas.  |
| 29 | Cuando habilitan nuevamente las invitaciones?   | Buenos días, el día 28 de febrero de 2022, se publicaron en la plataforma SIPA-BNOPI las nuevas invitaciones para la selección de contratistas de servicios integrales de primera infancia. El plazo para presentar manifestaciones de interés vence el lunes 7 de marzo . Se invita a consultar las invitaciones publicadas.  |
| 30 | Cuando se habilita nuevamente el van o para los que estamos por fuera   | Buenos días, el día 28 de febrero de 2022, se publicaron en la plataforma SIPA-BNOPI las nuevas invitaciones para la selección de contratistas de servicios integrales de primera infancia. El plazo para presentar manifestaciones de interés vence el lunes 7 de marzo . Se invita a consultar las invitaciones publicadas. El proceso actual es para la selección de contratistas de las invitaciones publicadas, no es un proceso de habilitación en el BNOPI. |
| 31 | desde que fecha podemos entrar a consultar por favor  | Buenos días, el día 28 de febrero de 2022, se publicaron en la plataforma SIPA-BNOPI las nuevas invitaciones para la selección de contratistas de servicios integrales de primera infancia. El plazo para presentar manifestaciones de interés vence el lunes 7 de marzo . Se invita a consultar las invitaciones publicadas.  |
| 32 | en que fecha lanzan la oferta?  | Buenos días, el día 28 de febrero de 2022, se publicaron en la plataforma SIPA-BNOPI las nuevas invitaciones para la selección de contratistas de servicios integrales de primera infancia. El plazo para presentar manifestaciones de interés vence el lunes 7 de marzo   |
| 33 | En que fecha se hara la publicacion de las invitaciones??   | Buenos días, el día 28 de febrero de 2022, se publicaron en la plataforma SIPA-BNOPI las nuevas invitaciones para la selección de contratistas de servicios integrales de primera infancia. El plazo para presentar manifestaciones de interés vence el lunes 7 de marzo   |
| 34 | entonces cuando habilitan la plataforma y la invitacion?  | Buenos días, el día 28 de febrero de 2022, se publicaron en la plataforma SIPA-BNOPI las nuevas invitaciones para la selección de contratistas de servicios integrales de primera infancia. El plazo para presentar manifestaciones de interés vence el lunes 7 de marzo   |
| 35 | Esta capacitación es para que fechas de contratación y que departamentos??  | Buenos días, el día 28 de febrero de 2022, se publicaron en la plataforma SIPA-BNOPI las nuevas invitaciones para la selección de contratistas de servicios integrales de primera infancia. El plazo   |

|    |   |  |
|----|---|--|
|    |   | para presentar manifestaciones de interés vence el lunes 7 de marzo . Se invita a consultar las invitaciones publicadas. Los contratos derivados del proceso de selección se ejecutarán en la vigencia 2022.   |
| 36 | esta invitacion aplica para los operadores que ya tenemos contrato hasta el 31 de diciembre?  | Buenos días, el día 28 de febrero de 2022, se publicaron en la plataforma SIPA-BNOPI las nuevas invitaciones para la selección de contratistas de servicios integrales de primera infancia. El plazo para presentar manifestaciones de interés vence el lunes 7 de marzo   |
| 37 | Los que ya estamos ejecutando contratos debemos hacer este proceso nuevamente ?   | Buenos días, el día 28 de febrero de 2022, se publicaron en la plataforma SIPA-BNOPI las nuevas invitaciones para la selección de contratistas de servicios integrales de primera infancia. El plazo para presentar manifestaciones de interés vence el lunes 7 de marzo . Se invita a consultar las invitaciones publicadas. El proceso actual es para la selección de contratistas de las invitaciones publicadas, no es un proceso de habilitación en el BNOPI. |
| 38 | Para cuando estarian disponibles las invitaciones y el acceso a la plataforma en la pagina del ICBF ?   | Buenos días, el día 28 de febrero de 2022, se publicaron en la plataforma SIPA-BNOPI las nuevas invitaciones para la selección de contratistas de servicios integrales de primera infancia. El plazo para presentar manifestaciones de interés vence el lunes 7 de marzo   |
| 39 | Para los municipios de Funza, Madrid, Mosquera; Facatativa y bojaca saldrán invitaciones????  | Buenos días, el día 28 de febrero de 2022, se publicaron en la plataforma SIPA-BNOPI las nuevas invitaciones para la selección de contratistas de servicios integrales de primera infancia. El plazo para presentar manifestaciones de interés vence el lunes 7 de marzo . Se invita a consultar las invitaciones publicadas   |
| 40 | Porqué no aparecen las otras que el ICBF ha lanzado?... por transparencia deberían estar así sea en estado cerrado...   | Buenos días, el día 28 de febrero de 2022, se publicaron en la plataforma SIPA-BNOPI las nuevas invitaciones para la selección de contratistas de servicios integrales de primera infancia. El plazo para presentar manifestaciones de interés vence el lunes 7 de marzo . Se invita a consultar las invitaciones publicadas.  |
| 41 | Buenos días, a la hora de hacer la oferta podemos actualizar alguna información, como la información financiera o la experiencia que se ha desarrollado en este último tiempo o se debe dejar la información que se otorgó al ICBF a la hora de ingresar al banco de oferentes? | Buenos días, el proceso de habilitación en el BNOPI fue previo e independiente del presente proceso de selección. Por tal motivo, si bien solo pueden presentarse al presente proceso entidades habilitadas en el BNOPI, la manifestación de interés se debe presentar en cada invitación de su interés y en cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1616 de 2022.                                  |
| 42 | ¿Al fin que... es una evaluación automática que implica BI, Machine Learning y BIG DATA ó apoyada por personas contratadas?   | Buenos días, el proceso de selección de contratistas definido en la Resolución 7946 de 2021, establece que la aplicación de criterios se realizará por el algoritmo de inteligencia artificial definido por el ICBF. Así mismo, la verificación de los soportes documentales, de acuerdo con dicho acto administrativo se encuentra a cargo de los comités de evaluación designados por los ordenadores del gasto.   |
| 43 | ¿Es Betto quién hace la evaluación a través de sus algoritmos o lo realizan las personas de apoyo a la contratación que se encuentran contratadas por la  | Buenos días, el proceso de selección de contratistas definido en la Resolución 7946 de 2021, establece que la aplicación de criterios se realizará por el algoritmo de inteligencia artificial definido por el ICBF. Así mismo, la verificación de los soportes documentales, de   |

|    |   |  |
|----|---|--|
|    | Dirección de Primera Infancia?  | acuerdo con dicho acto administrativo se encuentra a cargo de los comités de evaluación designados por los ordenadores del gasto.  |
| 44 | Con respecto a las certificaciones que acaban de decir, ¿Quién hace la Evaluación BETTO o personas físicas?.. porque pareciera por el comentario que lo hacen personas... ó ya está tan inteligente BETTO que lee las certificaciones?  | Buenos días, el proceso de selección de contratistas definido en la Resolución 7946 de 2021, establece que la aplicación de criterios se realizará por el algoritmo de inteligencia artificial definido por el ICBF. Así mismo, la verificación de los soportes documentales, de acuerdo con dicho acto administrativo se encuentra a cargo de los comités de evaluación designados por los ordenadores del gasto.   |
| 45 | Nunca en el ICBF Visto semejantes errores en la publicación de resultados... al respecto no se contaba con... - Betto era una herramienta tan inteligente que no cometía errores? o Se equivocó la Dra Lina Arbeláez, al salir a decir que era la panacea del BIG DATA, MACHINE LEARNING y BI...? - ¿Porqué contrataron tanto personal de apoyo al sistema de contratación BETTO, tal cual se observa en SECOP? | Buenos días, el proceso de selección de contratistas definido en la Resolución 7946 de 2021, establece que la aplicación de criterios se realizará por el algoritmo de inteligencia artificial definido por el ICBF. Así mismo, la verificación de los soportes documentales, de acuerdo con dicho acto administrativo se encuentra a cargo de los comités de evaluación designados por los ordenadores del gasto.   |
| 46 | EN MI CASO PERSONAL COMO SE HACE CUANDO UN OPERADOR ES NUEVO Y ASPIRA A CONTRATAR PERO EL APLICATIVO LE EXIGE FOTOS Y CONTRATOS QUE POR LOGICA NO SE TIENEN POR SER NUEVO?  | Buenos días, es importante recordar que el proceso de selección de contratistas se encuentra abierto para todas las entidades previamente habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia BNOPI, las cuales para habilitarse presentaron experiencia mínima de 36 meses en educación inicial. Si bien la experiencia que se requiere en el presente proceso de selección es específica en el territorio, no es exclusiva a contratación en el sector público o en el ICBF, pues se permite la acreditación de experiencia en el sector privado, siempre y cuando se refiera a atención en educación inicial. Así mismo, respecto de la infraestructura, cuando aplica, este criterio debe acreditarse con un registro fotográfico, toda vez que algunos servicios requieren de infraestructura para la prestación. Se invita a consultar la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1616 de 28 de febrero de 2022, respecto de los criterios y el procedimiento de selección aplicable. |
| 47 | por favor, le agradecería me aclarara ,como hago para hacer un contrato si no sabemos si vamos hacer contratados para ese municipio   | Buenos días, la experiencia de contratos suscritos y ejecutados como criterio de evaluación deben ser previos a la publicación de las invitaciones y con las condiciones y características establecidas en la Resolución 7946 de 2021  |
| 48 | ¿Dónde está publicado el listado de las entidades actualizadas con fecha de la resolución que la habilitó y el motivo?  | Buenos días, las entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes debieron presentar la manifestación de interés en el proceso de actualización abierto en la vigencia 2021, en el cual se evaluaron los criterios establecidos en la IP-003-2019 (2021) y cuya habilitación fue expedida por Resolución y debidamente notificada con el rango de capacidad financiera. Toda la información del proceso de actualización del BNOPI se encuentra publicada en el siguiente link del SECOP:   |



|    |  |   |
|----|--|---|
|    |  | <a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstanca=19-4-9960828">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstanca=19-4-9960828</a>   |
| 49 | ¿El listado definitivo de las entidades habilitadas ya se encuentra publicado; indicando esto, que a todos los recursos se les brindò respuesta?   | Buenos días, las entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes debieron presentar la manifestación de interés en el proceso de actualización abierto en la vigencia 2021, en el cual se evaluaron los criterios establecidos en la IP-003-2019 (2021) y cuya habilitación fue expedida por Resolución y debidamente notificada con el rango de capacidad financiera. Toda la información del proceso de actualización del BNOPI se encuentra publicada en el siguiente link del SECOP:<br><a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstanca=19-4-9960828">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstanca=19-4-9960828</a> |
| 50 | como hago para saber en que rango estamos  | Buenos días, las entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes debieron presentar la manifestación de interés en el proceso de actualización abierto en la vigencia 2021, en el cual se evaluaron los criterios establecidos en la IP-003-2019 (2021) y cuya habilitación fue expedida por Resolución y debidamente notificada con el rango de capacidad financiera. Todas las entidades habilitadas tienen usuario y contraseña en la plataforma SIPA-BNOPI  |
| 51 | Como puedo validar que la org. de la que hago parte esta registrada al BO y a que rango esta asociada?   | Buenos días, las entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes debieron presentar la manifestación de interés en el proceso de actualización abierto en la vigencia 2021, en el cual se evaluaron los criterios establecidos en la IP-003-2019 (2021) y cuya habilitación fue expedida por Resolución y debidamente notificada con el rango de capacidad financiera. Todas las entidades habilitadas tienen usuario y contraseña en la plataforma SIPA-BNOPI  |
| 52 | las preguntas que van a ser escaladas, donde se pueden observar las respuestas?  | Buenos días, las respuestas a las preguntas se publicarán en la plataforma SIPA-BNOPI   |
| 53 | la experiencia en operadores plurales, se puede traslapar ?  | Buenos días, tanto para oferentes singulares como plurales se aplica la regla establecida en la Resolución 7946 de 2021: "PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes".   |
| 54 | Por favor realizar la modificación en la sección de la Trayectoria para incluir soportes de ejecución de contratos que se hayan ejecutado antes de obtener la personería jurídica con el ICBF ya que hay muchas entidades que tienen experiencia en ejecución de contratos de Aporte en el Sistema De Bienestar Familiar con el ICBF (mayor antigüedad | Buenos días. Los criterios de experiencia y de trayectoria son diferentes y otorgan puntaje de manera independiente. La experiencia no está limitada en el tiempo y debe cumplir lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, esto es en actividades de educación inicial, sea municipal, departamental o nacional, lo cual otorgará puntaje de máximo 45, 25 o 15, según corresponda. Por otra parte, la trayectoria, corresponde a la antigüedad del reconocimiento de la personería jurídica y se carga como evidencia el acto administrativo que personería jurídica expedida por el ICBF  |

|    |  |   |
|----|--|---|
|    | que la señalada en la personería jurídica).  | o la entidad que la haya reconocido según disposición legal.  |
| 55 | Estas invitaciones son para ser ejecutadas en que vigencia ?   | Buenos días. Los contratos objeto de las invitaciones publicadas, serán ejecutados en la vigencia 2022.   |
| 56 | Pregunta por qué un día fuimos seleccionados en una invitación y al día siguiente ya habíamos sido cambiados, sin haber novedades.                             | Buenos días. Si bien la pregunta no destaca el proceso de selección al cual se refiere, se informa que en el marco del procedimiento establecido en la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1616 de 2022, una vez publicado el informe de criterios de selección, se otorga un plazo de 2 días para que se presenten observaciones al mismo, las cuales son analizadas por el comité evaluador y se publican resultados definitivos en caso de que haya cambios en la evaluación.   |
| 57 | Buenos días las declaraciones juramentadas se puede colocar firma digital y luego pasarlo a pdf o tiene que ser escaneada y luego si pasar el documento a PDF. | Conforme a las declaraciones juramentadas establecidas en la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022 , estas pueden aportar de ambas formas.   |
| 58 | la declaración juramentada debe estar autenticada por notaria  | Conforme a lo establecido dentro de la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022 , con relación a la acreditación de los criterios de desempate, específicamente el No 2, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, esta es la única declaración tiene que ser presentada ante un Notario. Sin embargo, si se refiere al formato de Declaración del Talento Humano, el mismo no requerirá presentación personal ante Notario.  |
| 59 | La declaración juramentada hay que presentarla en una notaria previamente al cargue?   | Conforme a lo establecido dentro de la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022 , con relación a la acreditación de los criterios de desempate, específicamente el No 2, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, esta es la única declaración tiene que ser presentada ante un Notario. Sin embargo, si se refiere al formato de Declaración del Talento Humano, el mismo no requerirá presentación personal ante Notario.  |
| 60 | ¿En qué casos aplican las subsanaciones?   | Conforme a lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 del ICBF, modificada por la Resolución 1666 de 2022, las subsanaciones están orientadas solamente a los criterios de verificación y de acuerdo con el cronograma de las invitaciones que se publique. Bajo este entendido, en el marco de la revisión de los criterios de verificación no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés. Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de requisitos de ponderación y de desempate, los mismos no son objeto de subsanación. |
| 61 | ¿A partir de que año se establece como experiencia mas antigua con el sistema  | Conforme a lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 del ICBF, modificada por la Resolución 1666 de 2022 , con relación al   |

|    |   |  |
|----|---|--|
|    | de bienestar familiar para registrarlo en el componente de TRAYECTORIA de la plataforma de oferentes?         | <p>criterio de selección de la trayectoria, se dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".</p> <p>Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres. Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento).</p> |
| 62 | ¿Cuál es el tiempo de vigencia que debe tener el certificado de tradición y libertad para manifestar interés? | Conforme a lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, para el criterio de verificación de Infraestructura, cuando la infraestructura sea propia, se deberá aportar el Certificado de libertad y tradición, el cual no debe ser mayor a 30 días calendario de expedición al cierre del proceso.   |
| 63 | ¿En el caso de la trayectoria para los oferentes prurales, se debe diligenciar por cada integrante?           | Conforme a lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento). Si se debe diligenciar y cargar la personería jurídica de cada EAS que integren el consorcio o unión temporal.   |
| 64 | las asociaciones de padres de hogares comunitarios que tipo de oferente es plural o singular                  | Cuando la Entidad Administradora del Servicio -EAS, se suscribe al proceso de contratación solo, es a título de oferente singular. Pero si al momento de su participación dentro de los procesos de contratación indican que es a título de consorcio o unión temporal se considerará como proponente plural, que es cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de determinado contrato.  |
| 65 | ¿En qué consiste el porcentaje de participación?  | Cuando se presente manifestación de interés por proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de participación, el cual está directamente relacionado con la cantidad porcentual en la que participa cada integrante de la Unión temporal o Consorcio.  |
| 66 | ¿Cómo se calcula la contrapartida para los oferentes plurales?  | De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el  |

|    |  |  |
|----|--|--|
|    |  | <p>puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. No es obligatorio de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable y no se otorgará puntaje a las EAS que presenten manifestación de interés.</p>   |
| 67 | <p>¿Cuáles son los requisitos y qué documentos se deben cargar relacionados con los criterios de desempate?</p>  | <p>De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 del ICBF, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 3°, referente a los criterios de desempate, donde una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán los criterios de desempate dispuestos allí, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Acerca de los documentos con los cuales se debe realizar la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, se encuentran descritos en la tabla "ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE" del citado numeral 3 de la Resolución 7946 de 2021.</p>  |
| 68 | <p>¿Para la acreditación de la experiencia, se pueden tener en cuenta los contratos que se encuentren en ejecución, y cuáles documentos se deben cargar?</p> | <p>De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 el ICBF, modificada por la Resolución 1666 de 2022, relacionado con el criterio de selección de experiencia territorial, se tiene que, "El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto", de igual forma se tiene establecido, "En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021".</p> |
| 69 | <p>¿Si tenemos experiencias que incluyen varios municipios en un mismo departamento, cómo se puede incluir</p>   | <p>De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, la experiencia que se puede acreditar es municipal, departamental o nacional y se debe</p>   |

|           |   |   |
|-----------|---|---|
|           | <p>como experiencia en varias manifestaciones?</p>  | <p>cargar el soporte de la experiencia referenciada con certificaciones, actas de liquidación, de terminación y los contratos. De otra parte, la Resolución establece que "para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes". Debe tenerse en cuenta que la experiencia municipal otorga un máximo de 45 puntos, la departamental un máximo de 25 y la nacional un máximo de 15 puntos.</p>   |
| <p>70</p> | <p>¿Cuáles son los requerimientos de información, fotografías de los espacios para cargar en la plataforma en el componente de Infraestructura por cada una de las modalidades de servicio?</p> | <p>De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022 , la infraestructura es un criterio de verificación que debe cumplir el proponente, así: "El operador debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga del área adecuada (en metros cuadrados) necesaria para brindar una atención de calidad a los niños y niñas. Se pretende determinar como factor de verificación sobre aquellos que dispongan una infraestructura propia, o a título de comodato o de arrendamiento y la pongan a disposición de la prestación del servicio, en las modalidades que aplique.</p> <p>Este criterio se verificará mediante la información registrada por el representante legal en el medio definido por la entidad y los soportes exigidos en la misma, en la cual se compromete a poner a disposición la infraestructura para la prestación del servicio y que la misma cumple con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente, así como los siguientes soportes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Un registro fotográfico de mínimo seis (6) imágenes que incluyan fachada y espacios tales como la cocina, espacios pedagógicos, baños, comedor y zonas de acceso, y área administrativa, así como la descripción de cantidad de espacios pedagógicos y metraje de dichos espacios, de la cocina, del comedor y del área administrativa.</li> <li>- Cuando la infraestructura sea propia: Certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días calendario de expedición al cierre del proceso.</li> <li>- Cuando la infraestructura sea arrendada: Carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que manifieste la intención de gestionar y tramitar el arrendamiento del inmueble en el que actualmente funciona la modalidad o en su defecto identificar un inmueble que será puesto a disposición en caso de resultar en el primer orden de elegibilidad.</li> <li>- Detallar los datos de la infraestructura, tales como: nombre del propietario; departamento; ciudad; barrio; dirección; tipo de zona (urbana, rural, rural dispersa); área (teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por</li> </ul> |

|    |  |   |
|----|--|---|
|    |  | <p>niño /niña establecidos en los manuales operativos); disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Se debe tener en cuenta en el cargue de la manifestación de interés, que la dirección indicada en cada invitación para las modalidades que aplique el criterio de infraestructura (tanto inmuebles propios como arrendados), es de referencia, por lo tanto, puede ofertar un inmueble con otra dirección siempre y cuando se encuentre ubicado a una distancia máxima de dicha dirección de acuerdo con la tabla establecida en el ANEXO de la presente Resolución.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se trate de infraestructuras de propiedad del ICBF o de una entidad territorial, no se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio - UDS".</p>  |
| 71 | <p>¿Esas experiencias a diligenciar en el sistema deben corresponder a las registradas para habilitarnos en el BNO o pueden ser otras diferentes y específicas a la zona donde estoy manifestando interés?</p> | <p>De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022 , el ICBF, relacionado con el criterio de selección de experiencia territorial, se tiene que, "El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto". De igual forma esta experiencia puede ser la misma que se presentó para efectos de la habilitación dentro del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, u otra diferente, siempre y cuando cumpla con lo establecido dentro de la precitada Resolución.</p> |
| 72 | <p>¿Cuáles y cuántas fotos se deben cargar, para el componente de infraestructura, por cada modalidad de servicio?</p>   | <p>De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022 , la infraestructura es un criterio de verificación que debe cumplir el proponente, mediante la información registrada por el representante legal en el medio definido por la entidad y los soportes exigidos en la misma. Dentro de los soportes que se deben cargar en la manifestación de interés se encuentra:</p> <p>- Un registro fotográfico de mínimo seis (6) imágenes que incluyan fachada y espacios tales como la cocina, espacios pedagógicos, baños, comedor y zonas de acceso, y área administrativa, así como la descripción de cantidad de espacios pedagógicos y metraje de</p>  |

|    |  |   |
|----|--|---|
|    |  | dichos espacios, de la cocina, del comedor y del área administrativa.   |
| 73 | ¿Se tendrá en cuenta que la sede sea propia o que ya se tenga una como criterio para seleccionar EAS a operar? | <p>De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, la infraestructura es un criterio de verificación que debe cumplir el proponente, mediante la información registrada por el representante legal en el medio definido por la entidad y los soportes exigidos en la misma. Dentro de los soportes que se deben cargar en la manifestación de interés se encuentra:</p> <p>- Un registro fotográfico de mínimo seis (6) imágenes que incluyan fachada y espacios tales como la cocina, espacios pedagógicos, baños, comedor y zonas de acceso, y área administrativa, así como la descripción de cantidad de espacios pedagógicos y metraje de dichos espacios, de la cocina, del comedor y del área administrativa. Estos soportes solamente deben cargarse en las modalidades y servicios que aplique la infraestructura. En razón a que infraestructura corresponde a un criterio de verificación no da puntuación, por ende, el resultado de la evaluación final en este criterio será cumple o no cumple.</p>   |
| 74 | ¿Cuál es el tiempo requerido para la acreditación de la experiencia?   | <p>De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022 el ICBF, relacionado con el criterio de selección de experiencia territorial, se tiene que, "El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto. Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente."</p> |

|    |   |   |
|----|---|---|
| 75 | La experiencia del 2021 de los contratos que han sido adicionados al 2022, serán tenidos en cuenta? ya que son contratos en ejecución que brindan experiencia en el territorio  | De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, la experiencia de contratos en ejecución será tenida en cuenta así: En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021".   |
| 76 | Para certificar la experiencia y cargarla en la plataforma se pueden adjuntar los certificados de contratos en ejecución generados por los Centros Zonales del ICBF y que terminan el 30 de abril o 30 de mayo de 2022? | De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, la experiencia de contratos en ejecución será tenida en cuenta así: En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021". Para acreditar la experiencia se deben cargar los soportes correspondientes.  |
| 77 | Para la experiencia aplican los contratos en curso  | De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, la experiencia de contratos en ejecución será tenida en cuenta así: En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021". Esta experiencia debe ser debidamente acreditada con los soportes establecidos en la Resolución.  |
| 78 | Buen día. si la infraestructura es del municipio. por medio de contrato de comodato?  | <p>De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, la infraestructura es un criterio de verificación que debe cumplir el proponente, así: "El operador debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga del área adecuada (en metros cuadrados) necesaria para brindar una atención de calidad a los niños y niñas. Se pretende determinar como factor de verificación sobre aquellos que dispongan una infraestructura propia, o a título de comodato o de arrendamiento y la pongan a disposición de la prestación del servicio, en las modalidades que aplique.</p> <p>Este criterio se verificará mediante la información registrada por el representante legal en el medio definido por la entidad y los soportes exigidos en la misma, en la cual se compromete a poner a disposición la infraestructura para la prestación del servicio y que la misma cumple con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente, así como los siguientes soportes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Un registro fotográfico de mínimo seis (6) imágenes que incluyan fachada y espacios tales como la cocina, espacios pedagógicos, baños, comedor y zonas de acceso, y área administrativa, así como la descripción de cantidad de espacios pedagógicos y metraje de dichos espacios, de la cocina, del comedor y del área administrativa.</li> <li>- Cuando la infraestructura sea propia: Certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días calendario de expedición al cierre del proceso.</li> </ul> |



|    |   |  |
|----|---|--|
|    |   | <p>- Cuando la infraestructura sea arrendada: Carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que manifieste la intención de gestionar y tramitar el arrendamiento del inmueble en el que actualmente funciona la modalidad o en su defecto identificar un inmueble que será puesto a disposición en caso de resultar en el primer orden de elegibilidad.</p> <p>- Detallar los datos de la infraestructura, tales como: nombre del propietario; departamento; ciudad; barrio; dirección; tipo de zona (urbana, rural, rural dispersa); área (teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño /niña establecidos en los manuales operativos); disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Se debe tener en cuenta en el cargue de la manifestación de interés, que la dirección indicada en cada invitación para las modalidades que aplique el criterio de infraestructura (tanto inmuebles propios como arrendados), es de referencia, por lo tanto, puede ofertar un inmueble con otra dirección siempre y cuando se encuentre ubicado a una distancia máxima de dicha dirección de acuerdo con la tabla establecida en el ANEXO de la presente Resolución.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se trate de infraestructuras de propiedad del ICBF o de una entidad territorial, no se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio - UDS".</p> |
| 79 | Buenas tardes. Si el predio está en comodato al ICBF, qué documento debo adjuntar en infraestructura? | <p>De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, la infraestructura es un criterio de verificación que debe cumplir el proponente, así: "El operador debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga del área adecuada (en metros cuadrados) necesaria para brindar una atención de calidad a los niños y niñas. Se pretende determinar como factor de verificación sobre aquellos que dispongan una infraestructura propia, o a título de comodato o de arrendamiento y la pongan a disposición de la prestación del servicio, en las modalidades que aplique.</p> <p>Este criterio se verificará mediante la información registrada por el representante legal en el medio definido por la entidad y los soportes exigidos en la misma, en la cual se compromete a poner a disposición la infraestructura para la prestación del servicio y que la misma cumple con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente, así como los siguientes soportes:</p> <p>- Un registro fotográfico de mínimo seis (6) imágenes que incluyan fachada y espacios tales como la cocina, espacios pedagógicos, baños, comedor y zonas de acceso, y área administrativa, así como</p>   |

|    |   |  |
|----|---|--|
|    |   | <p>la descripción de cantidad de espacios pedagógicos y metraje de dichos espacios, de la cocina, del comedor y del área administrativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando la infraestructura sea propia: Certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días calendario de expedición al cierre del proceso.</li> <li>- Cuando la infraestructura sea arrendada: Carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que manifieste la intención de gestionar y tramitar el arrendamiento del inmueble en el que actualmente funciona la modalidad o en su defecto identificar un inmueble que será puesto a disposición en caso de resultar en el primer orden de elegibilidad.</li> <li>- Detallar los datos de la infraestructura, tales como: nombre del propietario; departamento; ciudad; barrio; dirección; tipo de zona (urbana, rural, rural dispersa); área (teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño /niña establecidos en los manuales operativos); disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.</li> </ul> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Se debe tener en cuenta en el cargue de la manifestación de interés, que la dirección indicada en cada invitación para las modalidades que aplique el criterio de infraestructura (tanto inmuebles propios como arrendados), es de referencia, por lo tanto, puede ofertar un inmueble con otra dirección siempre y cuando se encuentre ubicado a una distancia máxima de dicha dirección de acuerdo con la tabla establecida en el ANEXO de la presente Resolución.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se trate de infraestructuras de propiedad del ICBF o de una entidad territorial, no se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio - UDS".</p> |
| 80 | y si la infraestructura es en comodato con ICBF | <p>De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, la infraestructura es un criterio de verificación que debe cumplir el proponente, así: "El operador debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga del área adecuada (en metros cuadrados) necesaria para brindar una atención de calidad a los niños y niñas. Se pretende determinar como factor de verificación sobre aquellos que dispongan una infraestructura propia, o a título de comodato o de arrendamiento y la pongan a disposición de la prestación del servicio, en las modalidades que aplique.</p> <p>Este criterio se verificará mediante la información registrada por el representante legal en el medio definido por la entidad y los soportes exigidos en la misma, en la cual se compromete a poner a disposición la infraestructura para la prestación del servicio y que la</p>  |

|    |   |   |
|----|---|---|
|    |   | <p>misma cumple con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente, así como los siguientes soportes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Un registro fotográfico de mínimo seis (6) imágenes que incluyan fachada y espacios tales como la cocina, espacios pedagógicos, baños, comedor y zonas de acceso, y área administrativa, así como la descripción de cantidad de espacios pedagógicos y metraje de dichos espacios, de la cocina, del comedor y del área administrativa.</li> <li>- Cuando la infraestructura sea propia: Certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días calendario de expedición al cierre del proceso.</li> <li>- Cuando la infraestructura sea arrendada: Carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que manifieste la intención de gestionar y tramitar el arrendamiento del inmueble en el que actualmente funciona la modalidad o en su defecto identificar un inmueble que será puesto a disposición en caso de resultar en el primer orden de elegibilidad.</li> <li>- Detallar los datos de la infraestructura, tales como: nombre del propietario; departamento; ciudad; barrio; dirección; tipo de zona (urbana, rural, rural dispersa); área (teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño /niña establecidos en los manuales operativos); disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.</li> </ul> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Se debe tener en cuenta en el cargue de la manifestación de interés, que la dirección indicada en cada invitación para las modalidades que aplique el criterio de infraestructura (tanto inmuebles propios como arrendados), es de referencia, por lo tanto, puede ofertar un inmueble con otra dirección siempre y cuando se encuentre ubicado a una distancia máxima de dicha dirección de acuerdo con la tabla establecida en el ANEXO de la presente Resolución.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se trate de infraestructuras de propiedad del ICBF o de una entidad territorial, no se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio - UDS".</p> |
| 81 | En que líneas se van a tener la contrapartida | <p>De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1616 de 2022, las líneas de contrapartida son las siguientes: Clasificación de la contrapartida</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes)</li> <li>b. Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con</li> </ul>   |

|    |  |  |
|----|--|--|
|    |  | <p>dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado.</p> <p>c. Contrapartida en equipos de medición</p> <p>d. Contrapartida bienes y servicios "</p>  |
| 82 | ¿Se debe cargar toda la experiencia de la entidad en cada manifestación de interés; la experiencia se suma traslapada?                 | De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022 la experiencia que se puede acreditar es municipal, departamental o nacional y se debe cargar el soporte de la experiencia referenciada con certificaciones, actas de liquidación, de terminación y los contratos. De otra parte, la Resolución establece que "para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes".   |
| 83 | ¿Qué documentos, cuál es la información mínima y hasta cuántos contratos se deben cargar en el componente de Experiencia Territorial?  | De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022 "para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, con la presentación de la manifestación de interés. La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas". No existe un máximo de contratos a cargar, pues lo que se verificará es que se acredite 24 meses de experiencia municipal, departamental o nacional para la obtención del puntaje según aplique. |
| 84 | ¿Qué documentos, cuál es la información mínima y quién debe acreditar el cumplimiento de requisitos para el componente Talento Humano? | De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, "el oferente, a través de su representante legal deberá manifestar y certificar en el medio definido por la entidad que cuenta con el talento humano requerido para la prestación del servicio, basado en los parámetros técnicos dispuestos en el estándar 30 de los manuales operativos de la modalidad de atención respectiva. Para los oferentes plurales se cumpliría este criterio siempre y cuando el representante legal de la figura asociativa certifique que cumple con el requerimiento mínimo de talento humano". Para tal efecto se debe cargar el formato de declaración juramentada que se encuentra publicada dentro de los documentos del proceso, firmada por el representante legal del proponente singular o plural.  |
| 85 | ¿En este proceso de Invitaciones, e va tener en cuenta el traslapo en el criterio  | De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, la experiencia que se  |

|           |  |   |
|-----------|--|---|
|           | <p>de experiencia?</p>   | <p>puede acreditar es municipal, departamental o nacional y se debe cargar el soporte de la experiencia referenciada con certificaciones, actas de liquidación, de terminación y los contratos. De otra parte, la Resolución establece que "para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes".</p>  |
| <p>86</p> | <p>buenas tardes que gracia licitar si los actuales tienen las unidades de servicio en arriendo y obviamente no las van a liberar entonces quedarían los mismo operadores de este año o si estoy equivocada me informan porfa gracias saludos desde magdalena.</p> | <p>De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, la infraestructura es un criterio de verificación que debe cumplir el proponente, así: "El operador debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga del área adecuada (en metros cuadrados) necesaria para brindar una atención de calidad a los niños y niñas. Se pretende determinar como factor de verificación sobre aquellos que dispongan una infraestructura propia, o a título de comodato o de arrendamiento y la pongan a disposición de la prestación del servicio, en las modalidades que aplique.</p> <p>Este criterio se verificará mediante la información registrada por el representante legal en el medio definido por la entidad y los soportes exigidos en la misma, en la cual se compromete a poner a disposición la infraestructura para la prestación del servicio y que la misma cumple con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente, así como los siguientes soportes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Un registro fotográfico de mínimo seis (6) imágenes que incluyan fachada y espacios tales como la cocina, espacios pedagógicos, baños, comedor y zonas de acceso, y área administrativa, así como la descripción de cantidad de espacios pedagógicos y metraje de dichos espacios, de la cocina, del comedor y del área administrativa.</li> <li>- Cuando la infraestructura sea propia: Certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días calendario de expedición al cierre del proceso.</li> <li>- Cuando la infraestructura sea arrendada: Carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que manifieste la intención de gestionar y tramitar el arrendamiento del inmueble en el que actualmente funciona la modalidad o en su defecto identificar un inmueble que será puesto a disposición en caso de resultar en el primer orden de elegibilidad.</li> <li>- Detallar los datos de la infraestructura, tales como: nombre del propietario; departamento; ciudad; barrio; dirección; tipo de zona (urbana, rural, rural dispersa); área (teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño /niña establecidos en los manuales operativos); disponibilidad</li> </ul> |

|    |   |   |
|----|---|---|
|    |   | <p>de servicios públicos domiciliarios.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Se debe tener en cuenta en el cargue de la manifestación de interés, que la dirección indicada en cada invitación para las modalidades que aplique el criterio de infraestructura (tanto inmuebles propios como arrendados), es de referencia, por lo tanto, puede ofertar un inmueble con otra dirección siempre y cuando se encuentre ubicado a una distancia máxima de dicha dirección de acuerdo con la tabla establecida en el ANEXO de la presente Resolución.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se trate de infraestructuras de propiedad del ICBF o de una entidad territorial, no se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio - UDS".</p>  |
| 87 | ¿Para el componente de Infraestructura, qué fotos se deben cargar cuando son varias las UDS?  | <p>De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, la infraestructura es un criterio de verificación que debe cumplir el proponente, mediante la información registrada por el representante legal en el medio definido por la entidad y los soportes exigidos en la misma. Dentro de los soportes que se deben cargar en la manifestación de interés se encuentra:</p> <p>- Un registro fotográfico de mínimo seis (6) imágenes que incluyan fachada y espacios tales como la cocina, espacios pedagógicos, baños, comedor y zonas de acceso, y área administrativa, así como la descripción de cantidad de espacios pedagógicos y metraje de dichos espacios, de la cocina, del comedor y del área administrativa. Si son varias UDS se deben cargar las 6 fotografías de cada UDS en la que se pretende prestar el servicio.</p> |
| 88 | ¿Puede una entidad presentarse como oferente singular y como oferente plural en una misma invitación?   | <p>De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, se deberá tener en cuenta lo siguiente "no se podrán presentar varias manifestaciones de interés ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal para la suscripción de un mismo contrato, en caso de presentarse será causal de rechazo de ambas manifestaciones de interés"</p>   |
| 89 | ¿Para el componente de Infraestructura, se deben cargar las fotos sin importar el tipo de servicio y/o modalidad, de qué espacios se toman las fotos? | <p>De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, la infraestructura es un criterio de verificación que debe cumplir el proponente, mediante la información registrada por el representante legal en el medio definido por la entidad y los soportes exigidos en la misma. Dentro de los soportes que se deben cargar en la manifestación de interés se encuentra:</p> <p>- Un registro fotográfico de mínimo seis (6) imágenes que incluyan fachada y espacios tales como la cocina, espacios pedagógicos, baños, comedor y zonas de acceso, y área administrativa, así como</p>  |

|    |   |   |
|----|---|---|
|    |   | la descripción de cantidad de espacios pedagógicos y metraje de dichos espacios, de la cocina, del comedor y del área administrativa. Estos soportes solamente deben cargarse en las modalidades y servicios que aplique la infraestructura.  |
| 90 | ¿Qué documentos, qué información mínima y cuál es la experiencia que se deben cargar en el componente de Trayectoria?                           | De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, para este criterio se verificará el documento de personería jurídica, es decir, el Acto Administrativo o documentos equivalente, (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.<br>Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento). |
| 91 | ¿Cuánto es el valor mínimo de contrapartida adicional y es obligatoria para todos los servicios?  | De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022 en relación con el criterio de selección de CONTRAPARTIDA, el cual corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato, no se determina un valor mínimo ni límite a ofertar para este criterio, por otra parte se señala que teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable y no otorgará puntaje. De otra parte, el puntaje mínimo total a acreditar será de 54 puntos en estos casos que no sea obligatoria la contrapartida.   |
| 92 | ¿Los oferentes que no quedaron habilitados en el BNOPI, pueden presentarse a las invitaciones?  | Dentro de las invitaciones públicas a ofertar sólo podrán participar las entidades que quedaron habilitadas y actualizaron su información, en la reciente actualización del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, constituido a través de la IP 003 de 2019 (2021), el cual se actualizó a través de la Resolución 5045 de 2021 del ICBF. En consecuencia, los oferentes que no hayan quedado habilitados en el dicho proceso de actualización del BNOPI, no podrán participar.  |
| 93 | Como así... si está habilitado? Acaso nuevas entidades se habilitaron con posterioridad al cierre de la nueva actualización de BNO?             | El proceso de actualización del Banco Nacional de Oferentes se llevó a cabo en la vigencia 2021 y culminó en el mes de octubre de 2021.   |
| 94 | Buenas tardes, apenas pude conectarme, les consulto, hay nueva convocatoria para inscribirse al banco de oferentes? los inscritos y habilitados | El proceso de actualización del Banco Nacional de Oferentes se llevó a cabo en la vigencia 2021 y culminó en el mes de octubre de 2021. El presente proceso es de selección de contratistas, al cual se pueden presentar las entidades habilitadas en el BNOPI a las  |

|     |  |  |
|-----|--|--|
|     | en octubre del año 2021 debemos hacer este nuevo proceso?  | invitaciones de su interés siempre que cumplan los criterios establecidos en la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1616 de 2022.   |
| 95  | como sabemos si debemos realizar nuevamente el ejercicio de habilitación   | El proceso de actualización del Banco Nacional de Oferentes se llevó a cabo en la vigencia 2021 y culminó en el mes de octubre de 2021. El presente proceso es de selección de contratistas, al cual se pueden presentar las entidades habilitadas en el BNOPI a las invitaciones de su interés siempre que cumplan los criterios establecidos en la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1616 de 2022   |
| 96  | ¿Para los oferentes plurales les debe llegar un correo electrónico para poder participar en la manifestación de interés?   | El proceso es público y debe ser consultado en el sitio web del ICBF, así como registrar y diligenciar la manifestación de interés para la invitación a la que se esté interesado. En el caso que la entidad u oferente A desee invitar a otra entidad u oferente B para que conformen una Unión temporal, se deberá realizar en el mismo momento del diligenciamiento de la manifestación de interés, seleccionando oferente "plural". En la manifestación de interés, se solicitarán los datos de la entidad B que se invitará y a esta desde la plataforma SIPA, le llegará la notificación que ha sido invitado por la entidad u oferente A. |
| 97  | la cuantía del contrato se coloca, el valor a la firma del contrato o se debe proyectar a los SMMLV del 2022   | El valor del contrato indicado en los estudios previos es estimado, teniendo en cuenta la fecha de inicio de cada uno de los contratos. No obstante, es el valor máximo a suscribir el cual contiene los valores actualizados de la canasta 2022   |
| 98  | ¿Se debería realizar la invitación para cada modalidad de Primera Infancia, puesto que existen invitaciones en las que se incluyen varias modalidades de Primera infancia y que en la ejecución da como resultado desequilibrio económico para la institución? | En el marco de la planificación de la oferta, la georreferenciación juega un papel clave para la agrupación de unidades, servicios de atención y reglas de negocio que defina el ICBF; en este sentido, las Direcciones Regionales en el marco de sus competencias revisan, ajustan y delimitan los contratos en consideración, no solo a la cercanía geográfica, sino a las relaciones técnicas definidas en los manuales operativos de las diferentes modalidades de atención.   |
| 99  | ¿Los requisitos de talento humano infraestructura y contrapartida aplican para las asociaciones de hogares comunitarios FAMI y tradicional?  | En el presente proceso de selección de operadores de servicios de primera infancia, solo se abrieron invitaciones para servicios integrales, los servicios tradicionales no son objeto del presente proceso.   |
| 100 | Para este nuevo invitación pública necesitan la información consolidada o final de los estados financieros del año 2021 y sus respectivas actualizaciones en cámara de comercio y rup  | En el presente proceso de selección, no se solicita la información financiera, dado que ella fue objeto de análisis y evaluación en el proceso de habilitación en el Banco Nacional de Oferentes. Los criterios a cumplir son los establecidos en la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1616 de 2022.   |
| 101 | en la experiencia, que se diligencia en la descripción??   | En la manifestación de interés se deben diligenciar los datos solicitados, tales como objeto, plazo, actividades, así como cargar los soportes de cada una de las experiencias mencionadas, con certificaciones, actas de liquidación, de terminación y el contrato ejecutado  |
| 102 | ¿Esta considerada la atención a la población víctima del conflicto armado, según la Ley 1448?  | En lo que respecta a la citada Ley en la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, es importante   |



|     |   |  |
|-----|---|--|
|     |   | <p>indicar que dentro de los criterios para la focalización de los servicios, se considera y prioriza la atención a las mujeres gestantes, niñas y niños víctimas del conflicto armado. Los criterios de focalización podrán ser consultados en la página web del ICBF en el enlace</p> <p><a href="https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g22.pp_quia_para_la_focalizacion_de_usuarios_de_los_servicios_de_primera_infancia_v2.pdf">https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g22.pp_quia_para_la_focalizacion_de_usuarios_de_los_servicios_de_primera_infancia_v2.pdf</a></p> |
| 103 | ¿Para las invitaciones plurales, cómo aparecerán en el aplicativo, debe especificar que tipo de plural es?  | Es importante indicar que las invitaciones no se catalogan bajo la pluralidad, pues la invitación es en la que se describe las características del futuro contrato a celebrarse. En el marco de la contratación el consorcio o la unión temporal, se refiere a la asociación entre dos o más entidades, para el caso oferentes habilitados en el BNOPI que deciden participar y conformar un oferente plural para la manifestación de interés a las invitaciones de su interés.  |
| 104 | Esta es la misma capacitación de otras capacitaciones... ¿Qué es lo que cambio?   | Estas capacitaciones se brindan con el fin de que las entidades interesadas en presentar manifestaciones de interés conozcan las condiciones y la plataforma para el cargue de las mismas  |
| 105 | Buen día, estas manifestaciones no tienen nada que ver con los operarios escogidos en la manifestación anterior cierto?   | Este proceso de selección de contratistas es nuevo y corresponde a la prestación de servicios integrales para la vigencia 2022. Se invita a consultar las invitaciones publicadas  |
| 106 | ¿Dónde esta la ruta de consulta donde el ICBF publicó las ofertas de los oferentes en el proceso de manifestaciones anterior?   | La documentación de los procesos anteriores se encuentra en la plataforma SIPA en el micrositio de la página web del ICBF: <a href="https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022">https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022</a>   |
| 107 | ¿Dónde se pueden consultar la documentación de procesos anteriores?... porque el ICBF ocultó esa información?   | La documentación de los procesos anteriores se encuentra en la plataforma SIPA en el micrositio de la página web del ICBF: <a href="https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022">https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022</a>   |
| 108 | ¿Porqué siguen contratando a entidades, sin responder la cantidad de requerimientos que les han hecho los operadores?   | La documentación de los procesos anteriores se encuentra en la plataforma SIPA en el micrositio de la página web del ICBF: <a href="https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022">https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022</a>   |
| 109 | Por favor que las respuestas se publiquen en el portal de BNO para que todo el mundo esté enterado.   | La documentación de los procesos anteriores se encuentra en la plataforma SIPA en el micrositio de la página web del ICBF: <a href="https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022">https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022</a>   |
| 110 | Si pretendían que las entidades observaran el proceso, lo mínimo que debían hacer garantizando el principio de transparencia, era publicar la información de las ofertas presentadas. | La documentación de los procesos anteriores se encuentra en la plataforma SIPA en el micrositio de la página web del ICBF: <a href="https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022">https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022</a>   |
| 111 | ¿En qué orden se registra la experiencia territorial?   | La experiencia territorial se puede diligenciar en el orden preferido por el proponente, siempre y cuando cumpla con el criterio de municipal, departamental o nacional y se carguen los soportes de la experiencia con certificaciones, actas de liquidación, actas de  |

|     |   |  |
|-----|---|--|
|     |   | terminación y contratos.   |
| 112 | Que fecha de expedición deben tener las certificaciones de los contratos?   | La fecha de expedición no es un criterio a evaluar, siempre que la certificación contenga la información necesaria para la evaluación, esto es, objeto, obligaciones, plazo del contrato, contratante, contratista, fecha de inicio, fecha de terminación, estado.   |
| 113 | ¿Para todas las licitaciones hay que diligenciar la misma información de cada punto?  | La manifestación de interés debe presentarse de manera individual y en su totalidad para cada invitación pública en la que se quiera presentar para la adjudicación de un contrato.  |
| 114 | ¿Por cada unidad de servicio se realiza una invitación?   | La manifestación de interés debe presentarse de manera individual y en su totalidad para cada invitación pública en la que se quiera presentar para la adjudicación de un contrato.  |
| 115 | Esto es BETTO?, porque si es así, ¿Porqué es un módulo de Banco de Oferentes?   | La plataforma SIPA-BNOPI es el medio definido por el ICBF para recibir las manifestaciones de interés. La herramienta BETTO es un algoritmo de inteligencia artificial para la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1626 de 2022, conforme a la información diligenciada y cargada en la plataforma SIPA-BNOPI   |
| 116 | Van a enviar manual del proceso o Resolución del proceso donde aparece todo lo técnico detallados y explicado como lo han hecho en todas las convocatorias?   | La Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1616 se encuentra publicada en la plataforma SIPA – BNOPI.  |
| 117 | Hasta que año se debe cargar la experiencia   | La Resolución 7946 de 2021, no establece un tiempo de validez de la experiencia, sino que sea mínimo de 24 meses según se logre acreditar en el municipio, departamento o nación y en actividades de atención en educación inicial   |
| 118 | ¿Por qué en los anteriores procesos no se hizo el proceso del cargue de la fotos y de los metros cuadrados de la infraestructura?   | La Resolución 7946 de 2021, unificó y modificó las Resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021. Respecto de los criterios de verificación y selección hubo modificaciones tanto en los puntajes como en la forma de acreditación de criterios buscando mayor confiabilidad, seguridad y transparencia en el proceso, así como eficiencia en el proceso de verificación de la información.   |
| 119 | ¿Los programas que no requieren registro fotográfico, aparecen ya determinados?   | La Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, respecto de la infraestructura establece, en caso de requerirse y a criterio del ordenador del gasto, que en esta etapa se podrán realizar las verificaciones in situ a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente. Las UDS que no requieren cargue de soportes de infraestructura, no será permitido el cargue de información en la plataforma. |
| 120 | ¿Por qué después de realizar una búsqueda de invitaciones publicadas, no se encuentran procesos para los municipios o departamentos sobre los cuales se desea participar; es una inconsistencia de la plataforma? | La situación presentada no corresponde a una falla del sistema, que la plataforma no arroje resultados sobre la búsqueda que se realiza, indica que para el centro zonal, municipio o departamento no existen procesos de invitaciones en curso; por lo tanto. De igual forma, se recomienda realizar el proceso de búsqueda con criterios más amplios o hacer búsquedas por departamentos y de acuerdo con los resultados arrojados, continuar haciendo búsquedas más   |

|     |   |  |
|-----|---|--|
|     |   | específicas.   |
| 121 | ¿Es posible repetir el cargue de las fotos de los lugares de ejecución?   | Las fotografías que se carguen deben corresponder a cada una de las infraestructuras que se oferta para cada una de las invitaciones públicas en los municipios donde se pretende prestar el servicio. Estas podrán ser objeto de visitas por parte del ICBF con el fin de verificar las condiciones de la infraestructura ofertada.   |
| 122 | ¿Las fundaciones para participar en otro departamento deben estar habilitadas a nivel nacional?   | Las invitaciones para la prestación de servicios integrales a la primera infancia son de carácter nacional, en tal virtud pueden presentarse todas las entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, sin importar el territorio para el cual se indicó en el proceso de habilitación la preferencia, pues dicha habilitación es igualmente nacional.  |
| 123 | Buenos días, estas invitaciones también aplican para los que ya tenemos contrato hasta el 31/12/2022. Gracias   | Las invitaciones publicadas son contratos nuevos y se pueden presentar todas las entidades habilitadas en el BNOPI, siempre que cumplan con los criterios de verificación y selección establecidos en la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1616 de 2022  |
| 124 | Pregunta: esto aplica para las entidades que ya tienen contrato vigencia 2022 hasta el 31 de diciembre??  | Las invitaciones publicadas son contratos nuevos y se pueden presentar todas las entidades habilitadas en el BNOPI, siempre que cumplan con los criterios de verificación y selección establecidos en la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1616 de 2022  |
| 125 | ¿Cuáles son las líneas de contrapartida para la presentación de la manifestación de interés?  | Las líneas de la contrapartida se clasifican en:<br>a. Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes).<br>b. Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado.<br>c. Contrapartida en equipos de medición.<br>d. Contrapartida bienes y servicios. |
| 126 | Buenos días. ¿Existe algún documento, donde indique qué documento se requiere para soportar los diferentes criterios de desempate?                        | Los criterios de desempate y las condiciones para acreditarlos se encuentran definidos en la Resolución 7946 de 2021.  |
| 127 | Como demuestro los criterios de desempate de que se apoya la industria nacional   | Los criterios de desempate y las condiciones para acreditarlos se encuentran definidos en la Resolución 7946 de 2021.  |
| 128 | los criterios de desempate, en cuanto que sean personas víctimas cabezas de familia etc, deben ser del talento humano de la UDS o de la entidad como tal. | Los criterios de desempate y las condiciones para acreditarlos se encuentran definidos en la Resolución 7946 de 2021.  |
| 129 | Que metodo se va a utilizar para escoger cuales seran los usuarios que queden activos   | Los criterios de evaluación y el procedimiento para la selección de contratistas se encuentran establecidos en la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1616 de 2022.  |

|     |   |  |
|-----|---|--|
| 130 | ¿Cuáles son los criterios, cómo se puntúan a los oferentes y qué mecanismo de evaluación se utiliza para adjudicar los contratos? | Los criterios de selección se encuentran establecidos en la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022 , son 4 de verificación, esto es CUMPLE/NO CUMPLE: 1. capacidad residual; 2. talento humano; 3. infraestructura y 4. IDEAS. Deben cumplirse los 4 criterios para que se puedan validar los criterios de selección. Los criterios de selección son 3: 1. experiencia en territorio con 45 puntos (municipal con 45 puntos máximo, departamental con 25 puntos máximo o nacional con 15 puntos máximo); 2. trayectoria y sanciones con un total de 45 puntos, de los cuales 30 corresponden a sanciones (contractuales o de sancionatorios por inspección, vigilancia y control) y 15 a trayectoria por el reconocimiento de la personería jurídica más antiguo y 3. Contrapartida en un porcentaje superior al ofertado en el proceso de habilitación en el Banco Nacional de Oferentes. El mecanismo de evaluación será a través del algoritmo de inteligencia artificial BETTO y la verificación de los soportes documentales estará a cargo de un comité evaluador designado por el ordenador del gasto en cada regional, que procederá a publicar un informe con el orden de elegibilidad de cada invitación pública.                                       |
| 131 | ¿Para el caso del DIMF como se registra?  | Los criterios de selección se encuentran establecidos en la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022 , son 4 de verificación, esto es CUMPLE/NO CUMPLE: 1. capacidad residual; 2. talento humano; 3. infraestructura y 4. IDEAS. Deben cumplirse los 4 criterios para que se puedan validar los criterios de selección. Los criterios de selección son 3: 1. experiencia en territorio con 45 puntos (municipal con 45 puntos máximo, departamental con 25 puntos máximo o nacional con 15 puntos máximo); 2. trayectoria y sanciones con un total de 45 puntos, de los cuales 30 corresponden a sanciones (contractuales o de sancionatorios por inspección, vigilancia y control) y 15 a trayectoria por el reconocimiento de la personería jurídica más antiguo y 3. Contrapartida en un porcentaje superior al ofertado en el proceso de habilitación en el Banco Nacional de Oferentes. El mecanismo de evaluación será a través del algoritmo de inteligencia artificial BETTO y la verificación de los soportes documentales estará a cargo de un comité evaluador designado por el ordenador del gasto en cada regional. Finalmente, para la modalidad DIMF aplican y se registran todos los datos y criterios, salvo el de infraestructura que no aplica. |
| 132 | ¿Puede oferente singular o plural, presentarse a invitaciones con rango diferente con la cual se habilitó en el BNOPI?            | Los proponentes pueden manifestar su interés a invitaciones, teniendo en cuenta que el rango del contrato sea igual o inferior al rango con el cual se habilitó en el BNOPI.<br>Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).  |

|     |  |  |
|-----|--|--|
| 133 | un oferentes Singular cuantos oferentes plurales pueden conformar ? hay algun limitante ?  | No hay alguna limitante para la creación de un consorcio o unión temporal, conformados para este caso por entidades habilitadas dentro del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, no obstante, se deberá tener en cuenta lo dispuesto dentro de la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022 , "no se podrán presentar varias manifestaciones de interés ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal para la suscripción de un mismo contrato, en caso de presentarse será causal de rechazo de ambas manifestaciones de interés".   |
| 134 | ¿Cuándo el oferente es plural, cómo se establece el rango de la capacidad operativa?   | Para determinar el rango de un oferente plural, se tiene en cuenta la sumatoria de la capacidad operativa de habilitación en el BNOPI de cada integrante, proporcional a su porcentaje de participación en la Unión temporal o Consorcio. Este resultado se clasifica de acuerdo a los rangos definidos para este aspecto por el ICBF  |
| 135 | ¿Cómo se calcula capacidad residual de las EAS?  | Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el "Sistema de Información y Trámite Contractual" SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:<br><br>VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV) |
| 136 | Las infraestructuras en la comunidades indígenas en general en la Guajira ( modalidad propia e intercultural) no disponen de esas divisiones de espacio (areas administrativas, comedores, espacios pedagogicos, etc). En general en un mismo espacio (multifuncional) se comparten el espacio pedagogico, con comedor, etc. Igual cada uca no tiene un baño dedicado. Como se va a reportar en la plataforma? | Para la modalidad propia e intercultural de acuerdo con lo establecido en los lineamientos vigentes, no aplica el criterio de infraestructura, motivo por el cual, no deben cargarse registros fotográficos de la misma  |
| 137 | ¿Cómo sería el proceso de infraestructura en caso de la modalidad Propia?  | Para la modalidad propia no aplica el criterio de infraestructura.   |
| 138 | buen dia para las asociaciones de madres comunitarias que estan en el BNOPI REALIZAN este mismo proceso para la contratacion del 2022  | Por el momento, las invitaciones públicas a ofertar son únicamente las que se encuentran publicadas en la plataforma SIPA, para que las entidades habilitadas y actualizadas en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, constituido a través de la Invitación  |

|     |  |  |
|-----|--|--|
|     |  | Pública 003 de 2019 (actualización 2021), manifiesten interés para la prestación de algunos servicios de primera infancia en la vigencia 2022, en algunos territorios del país, esto con base en el procedimiento administrativo de selección establecido en la Resolución 7946 de 2021 del ICBF modificada por la Resolución 1666 de 2022. Dicho lo anterior, se invita a los interesados a estar atentos a la publicación de nuevas invitaciones.  |
| 139 | las asociaciones de padres de familia que tenemos contrato hasta julio de 2022 debemos presentar la manifestacion de interes desde ahora o lo debemos hacer en el 2022 | Por el momento, las invitaciones públicas a ofertar son únicamente las que se encuentran publicadas en la plataforma SIPA, para que las entidades habilitadas y actualizadas en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, constituido a través de la Invitación Pública 003 de 2019 (actualización 2021), manifiesten interés para la prestación de algunos servicios de primera infancia en la vigencia 2022, en algunos territorios del país, esto con base en el procedimiento administrativo de selección establecido en la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, del ICBF. Dicho lo anterior, se invita a los interesados a estar atentos a la publicación de nuevas invitaciones.   |
| 140 | Buen día, me gustaría saber cuándo realizan otra charla igual. Mil gracias   | Buen día, se realizarán los días 1, 2, 3, 4 y 5 de marzo del presente año dos horarios: 9 de la mañana y 3 de la tarde, todos los días.  |
| 141 | ¿Es posible establecer un Oferente Plural con integrantes de diferentes departamentos?   | Se puede conformar un oferente plural con entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia - IP 003 de 2019, sin importar el territorio que se indicó en el proceso de habilitación, toda vez que, las entidades pueden prestar los servicios en cualquier departamento del país diferente al que haya indicado en la carta de presentación, es decir, la habilitación es de circunscripción de alcance nacional. Igualmente se recuerda que estas entidades deben cumplir con los términos, condiciones y criterios de verificación, selección y desempate, estos últimos en caso de requerirse, contenidos en la Resolución 7946 de 2021 del ICBF, modificada por la Resolución 1666 de 2022.   |
| 142 | ¿Qué ocurre si dos oferentes presentan la misma dirección de la sede o infraestructura?  | Según lo establecido dentro de la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, específicamente en el criterio de verificación de la infraestructura, si esta es arrendada, puede presentarse que varios representantes legales de entidades aporten las cartas de compromiso, en las que manifiesten la intención de gestionar y tramitar el arrendamiento del mismo inmueble en el que actualmente funciona la modalidad u otro inmueble que será puesto a disposición en caso de resultar en el primer orden de elegibilidad. No obstante, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la precitada Resolución, los cuales son:<br><br>- Un registro fotográfico de mínimo seis (6) imágenes que incluyan fachada y espacios tales como la cocina, espacios pedagógicos, baños, comedor y zonas de acceso, y área administrativa, así como la descripción de cantidad de espacios pedagógicos y metraje de dichos espacios, de la cocina, del comedor y del área administrativa. |

|     |  |   |
|-----|--|---|
|     |  | <p>- Detallar los datos de la infraestructura, tales como: nombre del propietario; departamento; ciudad; barrio; dirección; tipo de zona (urbana, rural, rural dispersa); área (teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño /niña establecidos en los manuales operativos); disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.</p> <p>Así mismo, es preciso indicar que durante la evaluación de los criterios de verificación, con relación a la infraestructura, en caso de requerirse, y a criterio del ordenador del gasto, en esta etapa se podrán realizar las verificaciones en sitio a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente. En todo caso la entidad que se ubique en el primer orden de elegibilidad, o subsiguientes si a ello hubiere lugar, deberá garantizar la disposición inmediata de dicha infraestructura para la prestación del servicio.</p> <p>Por otro lado, puede presentarse también que las entidades manifiesten que operarán en la misma infraestructura si esta es de propiedad del ICBF o de una entidad territoriales, para lo cual no se deberán presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio -UDS.</p> |
| 143 | ¿Puede una entidad presentarse como oferente singular en una invitación y como oferente plural en otra invitación?                               | Si lo puede hacer; lo que no es permitido, conforme a lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, es que no se podrán presentar varias manifestaciones de interés ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal para la suscripción de un mismo contrato, en caso de presentarse será causal de rechazo de ambas manifestaciones de interés.  |
| 144 | Al momento de llegar a ítem de infraestructura, si hay comodato con un cdi de una alcaldía y este no deje tomar fotografías como debo hacer ahí? | Si se trata de inmuebles de ICBF no es necesario cargar fotografías, pues este criterio solo aplica cuando se trate de inmuebles propios o en arriendo del proponente. De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 "Cuando se trate de infraestructuras de propiedad del ICBF o de una entidad territorial, no se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio -UDS", motivo por el cual el consentimiento para la toma de fotografías no aplica en estos casos.   |
| 145 | buenas tardes y si el inmueble es propio   | Si se trata de inmuebles de ICBF no es necesario cargar fotografías, pues este criterio solo aplica cuando se trate de inmuebles propios o en arriendo del proponente. De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 "Cuando se trate de infraestructuras de propiedad del ICBF o de una entidad territorial, no se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio -UDS", motivo por el cual el consentimiento para la toma de fotografías no aplica en estos casos. Se recuerda que las infraestructuras CDI pueden ser de propiedad del proponente y no necesariamente corresponder a la infraestructura donde se  |

|     |  |  |
|-----|--|--|
|     |  | encuentra actualmente operando, pues se puede presentar una infraestructura de propiedad del proponente que cumpla con los requisitos de infraestructura establecidos en los manuales operativos.  |
| 146 | Buenas tardes, en caso de ser operador nuevo y no se tenga los datos de la infraestructura para los CDI con arriendo donde se acude para la información requerida  | Si se trata de inmuebles de ICBF no es necesario cargar fotografías, pues este criterio solo aplica cuando se trate de inmuebles propios o en arriendo del proponente. De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 "Cuando se trate de infraestructuras de propiedad del ICBF o de una entidad territorial, no se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio -UDS", motivo por el cual el consentimiento para la toma de fotografías no aplica en estos casos. Se recuerda que las infraestructuras CDI pueden ser de propiedad del proponente y no necesariamente corresponder a la infraestructura donde se encuentra actualmente operando, pues se puede presentar una infraestructura de propiedad del proponente que cumpla con los requisitos de infraestructura establecidos en los manuales operativos. |
| 147 | Continúa el problema ya evidenciado en la convocatoria anterior y de la cual no se recibió respuesta a pesar de haber manifestado la inquietud en su momento: Si no se está operando actualmente el CDI, no es posible acceder al sitio para tomar las fotos y las dimensiones de las áreas... y en la convocatoria anterior, el ICBF no aceptó la certificación de compromiso, de que en caso que fuera adjudicado el contrato, proceder a la contratación conforme a lo requerido. | Si se trata de inmuebles de ICBF no es necesario cargar fotografías, pues este criterio solo aplica cuando se trate de inmuebles propios o en arriendo del proponente. De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 "Cuando se trate de infraestructuras de propiedad del ICBF o de una entidad territorial, no se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio -UDS", motivo por el cual el consentimiento para la toma de fotografías no aplica en estos casos. Se recuerda que las infraestructuras CDI pueden ser de propiedad del proponente y no necesariamente corresponder a la infraestructura donde se encuentra actualmente operando, pues se puede presentar una infraestructura de propiedad del proponente que cumpla con los requisitos de infraestructura establecidos en los manuales operativos. |
| 148 | Cuando el inmueble es propio de la entidad   | Si se trata de inmuebles de ICBF no es necesario cargar fotografías, pues este criterio solo aplica cuando se trate de inmuebles propios o en arriendo del proponente. De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 "Cuando se trate de infraestructuras de propiedad del ICBF o de una entidad territorial, no se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio -UDS", motivo por el cual el consentimiento para la toma de fotografías no aplica en estos casos. Se recuerda que las infraestructuras CDI pueden ser de propiedad del proponente y no necesariamente corresponder a la infraestructura donde se encuentra actualmente operando, pues se puede presentar una infraestructura de propiedad del proponente que cumpla con los requisitos de infraestructura establecidos en los manuales operativos. |
| 149 | nuevamente solicito se me aclare, como podría hacer un contrato de arriendo de   | Si se trata de inmuebles de ICBF no es necesario cargar fotografías, pues este criterio solo aplica cuando se trate de   |



|     |   |  |
|-----|---|--|
|     | un inmueble sin tener certeza de ser contratado para ese municipio  | inmuebles propios o en arriendo del proponente. De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 "Cuando se trate de infraestructuras de propiedad del ICBF o de una entidad territorial, no se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio -UDS", motivo por el cual el consentimiento para la toma de fotografías no aplica en estos casos.   |
| 150 | para las infraestructuras propias es necesario subir fotos y demás información  | Si se trata de inmuebles de ICBF no es necesario cargar fotografías, pues este criterio solo aplica cuando se trate de inmuebles propios o en arriendo del proponente. De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 "Cuando se trate de infraestructuras de propiedad del ICBF o de una entidad territorial, no se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio -UDS", motivo por el cual el consentimiento para la toma de fotografías no aplica en estos casos. Se recuerda que las infraestructuras CDI pueden ser de propiedad del proponente y no necesariamente corresponder a la infraestructura donde se encuentra actualmente operando, pues se puede presentar una infraestructura de propiedad del proponente que cumpla con los requisitos de infraestructura establecidos en los manuales operativos. |
| 151 | REFERENTE A ESE TEMA COMO OFERTA UN OPERADOR EN LA MODALIDAD CDI CON INFRAESTRUCTURA EN EL QUE NO ESTA OPERANDO, SI LA ENTIDAD QUE ESTA EJECUTANDO EL PROGRAMA AL MOMENTO DE LA LICITACION, NO PERMITE INGRESAR A LA UNIDAD PARA TOMAR LAS FOTOS DE LAS AREAS QUE EXIGE LA INVITACION EN LA PLATAFORMA. | Si se trata de inmuebles de ICBF no es necesario cargar fotografías, pues este criterio solo aplica cuando se trate de inmuebles propios o en arriendo del proponente. De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 "Cuando se trate de infraestructuras de propiedad del ICBF o de una entidad territorial, no se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio -UDS", motivo por el cual el consentimiento para la toma de fotografías no aplica en estos casos.  |
| 152 | ¿Para el componente de Infraestructura, quién autoriza el consentimiento para la toma de las fotos cuando no se esta operando como EAS?   | Si se trata de inmuebles de ICBF no es necesario cargar fotografías, pues este criterio solo aplica cuando se trate de inmuebles propios o en arriendo del proponente. De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022 , "Cuando se trate de infraestructuras de propiedad del ICBF o de una entidad territorial, no se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio -UDS", motivo por el cual el consentimiento para la toma de fotografías no aplica en estos casos.  |
| 153 | ¿Cuál es el vínculo para tener acceso al material de ayuda, guías o manuales sobre el uso del aplicativo?   | Todo el material de ayuda (videos, guías y manuales) se pueden consultar en el sitio web del ICBF, en el link: <a href="https://bancooperente.icbf.gov.co/sipa/portal/InformacionMultimedia">https://bancooperente.icbf.gov.co/sipa/portal/InformacionMultimedia</a>   |
| 154 | ¿Cuál es el límite de invitaciones a las cuales se pueden presentar un oferente?  | Un oferente se puede presentar (manifestar interés) a todas las invitaciones públicas a ofertar sobre las cuales este interesado en participar, siempre y cuando cumpla con los criterios de verificación, selección y desempate, estos últimos en caso de requerirse, contenidos en la Resolución 7946 de 2021 modificada por la  |

|     |   |  |
|-----|---|--|
|     |   | Resolución 1666 de 2022 del ICBF. De igual forma, de acuerdo con lo establecido en la precitada Resolución, se deberá tener en cuenta lo siguiente "no se podrán presentar varias manifestaciones de interés ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal para la suscripción de un mismo contrato, en caso de presentarse será causal de rechazo de ambas manifestaciones de interés".  |
| 155 | ¿Puede una entidad participar en invitaciones de diferentes departamentos, cómo se realiza el proceso?  | Un oferente se puede presentar (manifestar interés) a todas las invitaciones públicas a ofertar, donde se contemple la prestación del servicio en diversos departamentos, sobre las cuales este interesado en participar, siempre y cuando cumpla con los términos, condiciones y criterios de verificación, selección y desempate, estos últimos en caso de requerirse, contenidos en la Resolución 7946 de 2021 del ICBF. De igual forma, de acuerdo con lo establecido en la precitada Resolución, se deberá tener en cuenta lo siguiente "no se podrán presentar varias manifestaciones de interés ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal para la suscripción de un mismo contrato, en caso de presentarse será causal de rechazo de ambas manifestaciones de interés". Es preciso indicar que, el proceso de cargue de archivos y manifestación de interés se realiza directamente por medio de la plataforma.  |
| 156 | ¿Cuáles son las diferencias entre oferentes plurales y singulares?  | Un proponente singular es equivalente a una EAS que se presenta de manera individual al proceso de selección, mientras que un proponente plural es aquel que se presenta bajo una figura asociativa, esto es, una unión temporal o consorcio, en el cual pueden presentarse bajo dicha figura 2 o más EAS que se comprometen a formar una nueva persona jurídica para la ejecución del contrato en caso de que sea adjudicado.   |
| 157 | Surge la pregunta de si el proceso que se esta adelantando, va en contra vía de la Ley 80 del 93 y la Constitución Política pues con esta explicación que nos dan, se vulnera el principio de igualdad de condiciones y se termina generando una ventaja injustificada a operadores con menor experiencia y capacidad financiera. en consonancia con lo anterior, no se explica porque se tiene en cuenta el rango del operador y no la ponderación del operador. | Buenos días, el actual procedimiento administrativo de selección de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes para la prestación de servicios integrales de primera infancia vigencia 2022, se encuentra reglado por la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, se desarrolla teniendo en cuenta las facultades legales de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios, el numeral 1.5.1.1 del Manual de Contratación del ICBF. Así mismo el proceso de conformación y actualización del Banco Nacional de Oferente de la Primera infancia definida por la IP 003 de 2019, encuentra su sustento legal en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, en el cual se definieron 5 rangos con el fin de posibilitar la participación de EAS con diferentes indicadores financieros, siendo el rango 5 el más alto y el rango 1 el más bajo. De igual manera, las actuales invitaciones públicas permiten la participación de todos y cada uno de los oferentes que se encuentren en los 5 rangos definidos. |
| 158 | Para presentarse a las invitaciones en tipo plural ambos oferentes deben estar  | Buenos días. Según lo preceptuado en la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, para los oferentes   |

|     |   |  |
|-----|---|--|
|     | habilitados en el departamento, o puede que uno este habilitado y el otro no?   | plurales, sus integrantes bien sean en consorcio o unión temporal deberá estar actualmente habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de la Primera Infancia, y el oferente plural podrá ser integrado por cualquiera de las EAS habilitadas que conforman el Banco Nacional de Oferentes de la Primera Infancia, ya que las invitaciones públicas son de cobertura nacional.   |
| 159 | ¿cómo están revisando que el oferente si este habilitado para el departamento?  | Según lo preceptuado en la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, los oferentes deberán estar actualmente habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de la Primera Infancia, y podrán participar a cualquier invitación pública sin importar a cuál departamento corresponda al EAS, que las invitaciones son de cobertura nacional.   |
| 160 | LAS CERTIFICACIONES QUE EXPIDEN LAS REGIONALES O LOS CENTROS ZONALES DEBEN ESPECIFICAR LOS MUNICIPIOS, O SIMPLEMENTE DEBEN ESPECIFICAR LOS NÚMEROS DE LOS CONTRATOS Y SU OBJETO Y CON ELLO UDS REVISAN CUALES SON LOS MUNICIPIOS. | Buenos días. De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, la experiencia que se puede acreditar es municipal, departamental o nacional y se debe cargar el soporte de la experiencia referenciada con certificaciones, actas de liquidación, de terminación y los contratos que contengan toda la información de ejecución del servicio, incluida el municipio o municipios de ejecución. Con relación a la información contractual de los contratos de aporte de esta Entidad, el Comité Evaluador podrá corroborar o requerir información a las Direcciones Regionales, según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ley 19 de 2012.  |
| 161 | que fecha se tienen para entrega de resultados, o se enviarán directamente al correo del oferente   | Buenos días. De conformidad con el literal e) del artículo SEGUNDO de la Resolución 7946 de 2021 modificado por el artículo PRIMERO de la Resolución 1666 de 2022, no existen plazos perentorios para la publicación de los Informes definitivos de evaluación, por ende, el oferente interesado deberá estar pendiente en la plataforma SIPA- BNOPI de su publicación.<br>"Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin. En caso de no recibir los documentos requeridos, a través del medio definido por el ICBF, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés. Respecto de la infraestructura, en caso de requerirse, y a criterio del ordenador del gasto, en esta etapa se podrán realizar las verificaciones in situ a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente. Una vez surtida la etapa de subsanación se procederá a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de |

|     |  |   |
|-----|--|---|
|     |  | <p>interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación. El resultado se verá reflejado en el informe de evaluación final respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad, frente al cual los interesados podrán realizar observaciones al mismo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, a través del medio que se disponga para tal fin, respecto de las cuales la entidad a través del comité evaluador dará respuesta y publicará un informe final de evaluación en caso de ser necesario. En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés. Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de requisitos de ponderación y de desempate, los mismos no son objeto de subsanación.”</p>  |
| 162 | <p>Cuanto tiempo va a demorar BETTO en generar los resultados.</p> | <p>Buenos días. De conformidad con el literal e) del artículo SEGUNDO de la Resolución 7946 de 2021 modificado por el artículo PRIMERO de la Resolución 1666 de 2022, no existen plazos perentorios para la publicación de los Informes definitivos de evaluación, por ende, el oferente interesado deberá estar pendiente en la plataforma SIPA- BNOPI de su publicación.</p> <p>“Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma , se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin. En caso de no recibir los documentos requeridos, a través del medio definido por el ICBF, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés. Respecto de la infraestructura, en caso de requerirse, y a criterio del ordenador del gasto, en esta etapa se podrán realizar las verificaciones en sitio a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente.</p> <p>Una vez surtida la etapa de subsanación se procederá a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación. El resultado se verá reflejado en el informe de evaluación final respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad, frente al cual los interesados podrán realizar observaciones al mismo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, a través del</p> |

|     |  |  |
|-----|--|--|
|     |  | <p>medio que se disponga para tal fin, respecto de las cuales la entidad a través del comité evaluador dará respuesta y publicará un informe final de evaluación en caso de ser necesario. En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés. Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de requisitos de ponderación y de desempate, los mismos no son objeto de subsanación.”</p>  |
| 163 | <p>Cual es el cronograma de todo el proceso? Es decir, en que fecha se publicarán los resultados? En que fecha la información a subsanar ?</p> | <p>Buenos días. De conformidad con el literal e) del artículo SEGUNDO de la Resolución 7946 de 2021 modificado por el artículo PRIMERO de la Resolución 1666 de 2022, no existen plazos perentorios para la publicación de los Informes definitivos de evaluación, por ende, el oferente interesado deberá estar pendiente en la plataforma SIPA- BNOPI de su publicación.</p> <p>“Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma , se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin. En caso de no recibir los documentos requeridos, a través del medio definido por el ICBF, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés. Respecto de la infraestructura, en caso de requerirse, y a criterio del ordenador del gasto, en esta etapa se podrán realizar las verificaciones en sitio a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente.</p> <p>Una vez surtida la etapa de subsanación se procederá a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación. El resultado se verá reflejado en el informe de evaluación final respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad, frente al cual los interesados podrán realizar observaciones al mismo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, a través del medio que se disponga para tal fin, respecto de las cuales la entidad a través del comité evaluador dará respuesta y publicará un informe final de evaluación en caso de ser necesario. En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés. Lo anterior teniendo en cuenta que, al</p> |

|     |   |  |
|-----|---|--|
|     |   | tratarse de requisitos de ponderación y de desempate, los mismos no son objeto de subsanación.”  |
| 164 | Buenas tardes Dra una pregunta si se desea hacer la presentación de interés con una unión temporal es de carácter obligatorio estar las dos fundaciones en el banco de oferente | Buenos días. Según lo preceptuado en la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, para los oferentes plurales, sus integrantes bien sean en consorcio o unión temporal deberá estar actualmente habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de la Primera Infancia, y el oferente plural podrá ser integrado por cualquiera de las EAS habilitadas que conforman el Banco Nacional de Oferentes de la Primera Infancia, ya que las invitaciones públicas son de cobertura nacional.  |
| 165 | CUANDO PUBLICAN LOS RESULTADOS  | <p>Buenos días. De conformidad con el literal e) del artículo SEGUNDO de la Resolución 7946 de 2021 modificado por el artículo PRIMERO de la Resolución 1666 de 2022, no existen plazos perentorios para la publicación de los Informes definitivos de evaluación, por ende, el oferente interesado deberá estar pendiente en la plataforma SIPA- BNOPI de su publicación.</p> <p>“Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin. En caso de no recibir los documentos requeridos, a través del medio definido por el ICBF, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés. Respecto de la infraestructura, en caso de requerirse, y a criterio del ordenador del gasto, en esta etapa se podrán realizar las verificaciones in situ a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente.</p> <p>Una vez surtida la etapa de subsanación se procederá a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación. El resultado se verá reflejado en el informe de evaluación final seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad, frente a la cual los interesados podrán realizar observaciones al mismo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, a través del medio que se disponga para tal fin, respecto de las cuales la entidad a través del comité evaluador dará respuesta y publicará un informe final de evaluación en caso de ser necesario. En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la</p> |

|     |   |   |
|-----|---|---|
|     |   | manifestación de interés. Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de requisitos de ponderación y de desempate, los mismos no son objeto de subsanación.”  |
| 166 | cuando la experiencia este dada por ICBF ustedes verifican los municipios ya que en las certificaciones no aparecen en algunas  | Buenos días. De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, la experiencia que se puede acreditar es municipal, departamental o nacional y se debe cargar el soporte de la experiencia referenciada con certificaciones, actas de liquidación, de terminación y los contratos que contengan toda la información de ejecución del servicio, incluida el municipio o municipios de ejecución. Con relación a la información contractual de los contratos de aporte de esta Entidad, el Comité Evaluador podrá corroborar o requerir información a la Direcciones Regionales, según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ley 19 de 2012.  |
| 167 | Los operadores que tienen los contratos este año, tiene alguna punto a favor para seguir con la misma poblacion participante  | Buenos días. No, los oferentes compiten en igualdad de condiciones y deben cumplir con los criterios de verificación y selección definidos en la Resolución 7946 de 2021 modificada parcialmente por la Resolución 1666 de 2022.  |
| 168 | Buena Tarde se puede ofertar el 2% para valor tecnico agregado y 3 % contrapartida  | Buenos días. De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. No es obligatorio de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable y no se otorgará puntaje a las EAS que presenten manifestación de interés. La plataforma SIPA- BNOPI permite que se oferte desde un 1% a un 99% de contrapartida adicional. |
| 169 | Por favor, aclarar que, para las manifestaciones de interés actuales no se relacionan la oferta de valores técnicos agregados, solo contrapartida, por tanto se concluye que en el momento de la parte contractual solo van a solicitar cumplir con la contrapartida y los valores técnicos ya no serán exigidos. | En el marco del proceso de selección de oferentes de primera infancia, de acuerdo a lo establecido por la Resolución 1666 de 2022, el criterio de contrapartida es uno de los criterios ponderables para la selección. El hecho de que el valor técnico agregado no sea un criterio dentro del proceso de selección de oferentes y no otorgue puntaje, no quiere decir que no se deba incluir en el momento de la celebración del contrato, este sigue vigente de acuerdo a lo establecido en la IP 003 de 2019 y será validado y exigido en el momento de la suscripción del contrato, en caso de ser adjudicatarios.  |
| 170 | Buenas Tardes, En el SIPA La pestaña de contrapartida no contempla los valores técnicos agregados, para estos contratos solo aplicara el aporte de  | En el marco del proceso de selección de oferentes de primera infancia, de acuerdo a lo establecido por la Resolución 1666 de 2022, el criterio de contrapartida es uno de los criterios ponderables para la selección. El hecho de que el valor técnico agregado no sea   |



|  |                |  |
|--|----------------|--|
|  | contrapartida? | un criterio dentro del proceso de selección de oferentes y no otorgue puntaje, no quiere decir que no se deba incluir en el momento de la celebración del contrato, este sigue vigente de acuerdo a lo establecido en la IP 003 de 2019 y será validado y exigido en el momento de la suscripción del contrato, en caso de ser adjudicatarios. |
|--|----------------|--|